



SE LO OVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAR EN
TA, Y NUEVE.

Ayuntamiento
10

En la Villa de Caravaca en el día de Mayo de mil
setecientos Quarenta y nueve de Jure el Consejo de
esta y de ella el Caxaca los señores D. Diego
Alva de Sanjurjo Alcaide de la Real Audiencia de
Caravaca y otras Caxaltes Capitanes que á baxo
firmaron y acordado lo siguiente

Sobre cobranza
de

trata de nombrar persona para la Cobranza de los
pasos de Sal, Servicio, Quarely y paga y por el Sr. D.
Dn. J. Flores de Caxa q. por esta Villa deleyo Comision
para tomar la q. el Caxeron al Sr. D. Joseph
Caxero, la que dio y sealla aprovada y al Sr. D. Jo
seph deley. la de la Sal, Servicio Quarely y paga
por lo presente, a los señores Quarenta y siete y la
venta y ocho que á estado la Cobranza a cargo
de Dho Sr. Juan principio adax Dho Juan deley. la
queno baxo de Comision se firmaron algunos
para esto se accho diferencias y convenciones
Extrajudiciales q. si y q. medio al presente Sr. D.
que a presente a la Villa en cumplimiento de la
obligacion en cargo q. Juan deley. la prov. deley
Quarenta y siete y no se paxa perfuicio al
que propone, y el Sr. D. Joseph deley. dijo q. luego
inmediatamente q. deley. la Comision al Sr. D. Jo
seph deley. para tomar la que se q. se fize en
proporcion paxo los papeles Conducentes á ella
Caxider al presente Sr. D. y aunque el Caxero que
el expresado Sr. D. Flores se a recordado, el
que propone sin daxe a que se, paxo deley.